

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA



C. María del Rosario Payne Islas
Presidenta Municipal Constitucional de Jaltenco; Estado de México.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; a los habitantes del Municipio de Jaltenco; México hago saber:

Que el Ayuntamiento de Jaltenco, en cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I

Artículo 1.- - El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Educación y Cultura siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados comisionados y servidores públicos de la misma.

Artículo 2.- Conceptualización de términos:

- I. **Dirección:** Dirección de Educación y Cultura.
- II. **Educación:** Es el proceso de facilitar el aprendizaje. Los conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras, a través de la narración, la discusión, la enseñanza, la formación o la investigación.
- III. **Cultura:** Conjunto de conocimientos, el arte, las creencias, la ley, la moral, las costumbres y todos los hábitos y habilidades adquiridos por el hombre no sólo en la familia, sino también al ser parte de una sociedad como miembro que es.
- IV. **Biblioteca Pública:** Es una institución cultural, sin ánimo de lucro, encargada de custodiar, preservar, organizar y difundir la inteligencia y



“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México”
la sabiduría de la humanidad, que ha sido materializada en diferentes soportes como: libros, revistas, videos, fotografías, entre otros.

Artículo 3.- La Dirección de Educación y Cultura deberá conducir sus acciones en base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, el Bando Municipal y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La Dirección de Educación y Cultura, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política social en infraestructura Municipal de acuerdo a su competencia, fungiendo como enlace ante las autoridades tanto Estatales como Federales, ayudando con la capacitación de recursos, apoyos y programas en favor de las Instituciones Públicas, así como generar estrategias con las Instituciones Educativas, con la finalidad de incrementar la cobertura y calidad de la educación de los Jaltenguenses.

Artículo 5.- La Dirección de Educación y Cultura, reposa en los derechos humanos, por lo que tendrá un enfoque humanista en la educación y desarrollo con dignidad, justicia social, paz, inclusión y protección.

Artículo 6.- Se enfocará también en la adversidad cultural, lingüística y étnica, sea cual sea su sexo, edad, raza, color, origen étnico, idioma, religión política, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, discapacidad, migrantes, indígenas, niños, jóvenes, adultos mayores, integrantes de la comunidad LGTTTIQ+, (en particular los que se encuentren en situación de vulnerabilidad).

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Artículo 7.- Para el desempeño de sus funciones, la Titular de la Dirección de Educación y Cultura, además de las atribuciones establecidas en las leyes aplicables en la materia, contará con las siguientes:

- I. Proponer a la Presidenta Municipal, programas y acciones que en materia de Educación y Cultura deberán regir al Municipio;
- II. Apoyar a la Presidenta Municipal en relación a los vínculos con Instituciones Gubernamentales de los tres niveles de Gobierno,



“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México”

Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas, Organismos no Gubernamentales y Órganos Descentralizados;

- III. Apoyar a la Presidenta Municipal con la investigación de necesidades y seguimiento de acciones en las instituciones educativas y culturales del Municipio;
- IV. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de su Dirección;
- V. Organizar la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, y formar parte del mismo;
- VI. Apoyar y reconocer la labor de las y los maestros, así como fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo profesional de los mismos en el Municipio;
- VII. Proporcionar a las comunidades del Municipio el servicio de las Bibliotecas Municipales;
- VIII. Establecer comunicación y enlace con las Autoridades Educativas Estatales y Federales;
- IX. Rendir un informe a la Presidenta de las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo;
- X. Innovar, planear, organizar, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las Bibliotecas Públicas Municipales;
- XI. Coadyuvar con el área encargada de la administración pública municipal en las acciones a realizar para el mantenimiento, restauración y preservación de inmuebles de valor histórico dentro del Municipio en lo que a educación, y cultura se refiera; y
- XII. Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 8.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Educación y Cultura se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Casa de Cultura; y
- II. Bibliotecas Públicas Municipales.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Artículo 9.- Son atribuciones del Coordinador de Educación y Cultura las siguientes:



“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México”

- I. Proponer a la Directora de Educación y Cultura, programas y acciones que en materia de Cultura deberán regir al Municipio;
- II. Apoyar a la Directora en relación a los vínculos con instituciones y dependencias estatales y federales que en cuanto a cultura se refiera;
- III. Promover la creación de espacios culturales y artísticos en las diferentes comunidades del Municipio; así como, impulsar nuevos valores artísticos y culturales.
- IV. Promover exposiciones culturales y artísticas dentro del Municipio;
- V. Rescatar y promover en las comunidades las tradiciones, costumbres artísticas y culturales del municipio.
- VI. Dar difusión a los lugares con valor cultural e histórico dentro del Municipio;
- VII. Apoyar a la Directora con la investigación de necesidades y seguimiento de acciones en materia de cultura en el Municipio;
- VIII. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de su área;
- IX. Elaborar y desarrollar Programas Culturales y Artísticos para el desarrollo social en las Comunidades del Municipio;
- X. Establecer convenios con instituciones culturales y artísticas para fortalecimiento de actividades en el Municipio;
- XI. Rendir un informe a la Directora de las actividades realizadas a su cargo;
- XII. Las demás facultades que le otorgue el Directora de Educación y Cultura, las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 10.- La Dirección de Educación y Cultura, generará programas con la finalidad de reactivar el interés social en el patriotismo que nos identifica como mexicanos, así como el respeto a nuestros símbolos patrios como el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, además de integrar a la sociedad a las prácticas de los actos cívicos.

CAPÍTULO IV DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Artículo 11.- Las Bibliotecas Públicas estarán abiertas a la comunidad, prestando sus servicios sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social, impartiendo cursos y diversas actividades de interés para todos.

Artículo 12.- Las bibliotecas públicas ubicadas en las comunidades del Municipio están a cargo de un (una) bibliotecario(a), quienes son los (las) responsables del cuidado y manejo del acervo educativo y cultural que este bajo su



“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México”
responsabilidad; así como el de todos los bienes que se encuentren en la biblioteca pública.

Artículo 13.- Los (las) bibliotecarios dependerán del titular de la Dirección y a la Coordinación de Educación y Cultura; así mismo, deberán informar mensualmente las actividades realizadas y necesidades, a su superior jerárquico.

Artículo 14.- En materia de Bibliotecas, se encargará de planificar, programar, organizar y ejecutar las actividades y técnicas administrativas, en el manejo del material bibliográfico, con la finalidad de difundir el conocimiento y el hábito de la lectura, será responsable de programar las actividades y el desarrollo de la casa de cultura, poniéndola al servicio de los Jaltenquenses con la finalidad de que descubran y desarrollen sus habilidades.

Artículo 15.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tiene por objetivo fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos educativos y culturales del Municipio de Jaltenco.

Artículo 16.- Para efectos a este reglamento tendrán las siguientes funciones competencias:

- I. **Dirección:** le corresponde programar, proponer y coordinar las actividades encaminadas al área de educación y cultura, en colaboración con las instancias gubernamentales.
- II. **Coordinación de Educación:** Ser el vínculo de comunicación con las autoridades escolares y la autoridad Municipal así como promover, coordinar y vigilar programas de apoyo para las escuelas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 17.- La Dirección de Educación y Cultura está integrada de la siguiente manera:

- I. Directora de Educación y Cultura;
- II. Coordinadora de Educación;
- III. Auxiliar administrativo 1;
- IV. Auxiliar administrativo 2;



“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México”

- V. Auxiliar de Educación y Cultura;
- VI. Notificador;
- VII. Encargado de Mantenimiento 1;
- VIII. Encargado de Mantenimiento 2.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 18.- Las Atribuciones de la Directora de Educación y Cultura son las siguientes:

- I. Diseñar, Planear y ejecutar eventos culturales;
- II. Gestionar programas federales y estatales;
- III. Gestionar convenios de colaboración con instancias Estatales y Federales; así como iniciativa privada (INEA, PREPARATORIA ABIERTA, UDEMEX);
- IV. Difundir y divulgar las actividades de Educación y Cultura del Gobierno Municipal a través de diferentes medios masivos de comunicación;
- V. Proponer a la Presidencia Municipal políticas y programas relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico;
- VI. Administrar la Casa de Cultura, impulsar la promoción y difusión que estimulen los planes culturales competentes al municipio;
- VII. Proponer y promover iniciativas por medio de talleres que estimulen el desarrollo Cultural y Educativo;
- VIII. Dirigir, Vigilar y Conservar las Bibliotecas y Centros Culturales de Gobierno, promoviendo la asistencia de la población a las mismas.

Artículo 19.- Las Atribuciones de la Coordinación Educación son las siguientes:

- I. Atender y brindar información a la comunidad que desee integrarse al programa INEA (primaria y secundaria abierta);
- II. Atender y brindar información a la ciudadanía que desee integrarse a cualquiera de los servicios que presta esta dirección;
- III. Coordinar la información necesaria para la promoción cultural, el rescate de tradiciones y difundir las costumbres dentro y fuera de nuestro municipio;
- IV. Ser el vínculo de comunicación con las autoridades escolares y la autoridad Municipal;
- V. Promover, Coordinar y Vigilar programas de apoyo para las escuelas.



Artículo 20.- Las Atribuciones de los auxiliares administrativos son las siguientes:

- I.- Brindar atención al ciudadano;
- II.- Gestionar y administrar correos electrónicos;
- III.- Control de agenda;
- IV.- Control de archivos entrantes y salientes;
- V.- Elaboración de documentos;
- VI.- Redactar documentos;
- VII.- Custodiar archivos;
- VIII.- Dar mantenimiento preventivo al equipo de cómputo;
- IX.- Mantener actualizadas plataformas de IPOMEX, Mejora Regulatoria y UIPPE;
- X.- Apoyo en la realización de actividades con los estudiantes que integran los clubs de tareas;
- XI.- Realizar los trámites administrativos de Preparatoria Abierta (inscripciones, solicitud de exámenes, entrega de calificaciones, atención a estudiantes);
- XII.- Apoyo en la realización de eventos culturales.

Artículo 21.- Las Atribuciones de los Notificadores son las siguientes:

- I.- Turnar Oficios a las distintas áreas administrativas y planteles educativos.

Artículo 22.- Las Atribuciones de las Bibliotecarias Municipales son las siguientes:

- I. Brindar atención a los usuarios;
- II. Asistir a reuniones mensuales de bibliotecas en diferentes municipios;
- III. Mantener en orden el acervo de la biblioteca;
- IV. Etiquetar y clasificar en los estantes el acervo nuevo que ingrese a la biblioteca.

Artículo 23.- Las Atribuciones de los Encargados de Mantenimiento son las siguientes:

- I. Mantener las instalaciones limpias y presentables.

